



NOTARIA 2

Dr. Marcos Díaz
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA MARBRAVOLAB S.A.. - - - - -
CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00 . - - - - -
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00. - - - - -

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Marzo del dos mil nueve, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos los señores: Jhonny Patricio Nieto Ormeño, casado, ejecutivo; y Luis Guaranda Chancay, casado, ejecutivo; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en La Libertad, de tránsito en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y conversiones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura publica y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) Jhonny Patricio Nieto Ormeño, casado, ecuatoriano y domiciliado en La Libertad y b) Luis Guaranda Chancay, casado, domiciliado en La Libertad. CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes estatutos de la Compañía MARBRAVOLAB S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es MARBRAVOLAB S.A. ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad e la compañía es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.-



1 El objeto social de la compañía es dedicarse a la actividad bioacuaticas en todas
2 sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase
3 de productos del mar, lagos, ríos, piscinas, tanques, reservorios, y Construcción
4 y explotación de toda clase de todos productos marinos y en cautiverios. A la
5 compra venta de productos comestibles de primera necesidad, sea al por
6 mayor o menor. Al desarrollo y explotación agrícola en toda sus fases, desde el
7 cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del
8 extranjero, A la instalación, explotación y administración de supermercados;
9 Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases,
10 su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y
11 comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio
12 nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del
13 mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la
14 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuaticas. La construcción
15 de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como
16 vegetal y animal.; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
17 toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, envasamiento o
18 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
19 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación,
20 comercialización y hielo en todas sus forma. A la industrialización
21 procesamiento y comercialización del agua, compra y venta, así como al
22 alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales a
23 toda clase de embarcaciones de navegación de mar, ríos, inclusive de tipo
24 unipersonal y deportiva, maquina y maquinarias para la industria y la
25 agricultura; aparato topográfico, instrumentos de ópticas, aparatos y
26 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, madera y balsa ya sea
27 como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos y utensilios d
28 cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos y usados, juguetes y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico, industrial y comercial productos dietéticos, así como de su materia prima; pinturas, productos de fierros, acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos de bienes para la actividad metal mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones, avionetas, helicópteros y demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra y venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fabricas industriales, carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, diseño fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendio, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nueva o usadas, tejidos hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gasosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, maquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de



1 practicajes en los distintos puertos de la Republica del Ecuador. Prestar
2 servicios de salvataje en varamientos, encalladura, incendios, remolques,
3 transporte marítimo y fluvial, realizar inspecciones de cargas, combustible y
4 maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas,
5 patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios
6 portuarios tales como arrendamientos de cabezales, montacargas estrobos
7 avituallamiento a los buques, transportes de tripulaciones, abastecimientos
8 de agua, combustible, tripulación documentada y medios de
9 mantenimientos y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los
10 puertos ecuatorianos. Orientación de servicios de computación y
11 procesamientos de datos con equipos propios o alquilados. Fomentara el
12 turismo nacional en el Continente y en las Islas Galápagos como operadora
13 de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y
14 administración de agencias de viajes hoteles, hostería, albergues, moteles,
15 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
16 parques mecánicos y demás correos paralelos, courier consolidados a nivel
17 nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y
18 carga aérea, marítima y terrestre a través de terceros. A la auditoria Interna
19 y Externa de empresas supeditadas a la de compañía, Superintendencia de
20 Bancos: Ministerios de Finanzas, Aduanas y otras instituciones Públicas y
21 Privadas. A dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e internacionales
22 con organismos relacionados con la contraloría; Auditorias y Finanzas,
23 brindas asesoramiento técnico. Administrativo; actualización de contabilidad
24 publicitaria a toda clase de empresas. Contabilidades, venta de programas,
25 contables y financieros. Auditoria de medio ambiente, ingeniería de
26 proyectos, consultaría de proyectos ambientales. Asesoría en desarrollo e
27 implementación de software, bancario, comercial, industrial y demás
28 asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría programación y

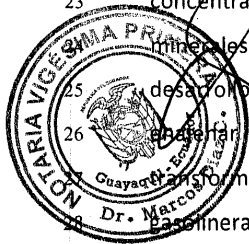


NOTARIA 21

Dr. Marcos Días Casquero

NOTARIO

análisis de sistemas, integrador de sistemas, proveedor de acceso de Internet y diseño gráfico y programación de sitios web y página web, distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; señalización interna; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aire acondicionado y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicios de mantenimiento, igualmente a centrales de aire acondicionados y podrá instalar y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales toda clase de obra informativa, científica, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y televisión ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y mantenimientos de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la Instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la misma.. A las actividades propias de la minería en su mas amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficios o concentración, fundición transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y beneficiar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y



1 mas derivados del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros
2 para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,
3 accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación,
4 audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones,
5 seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de este tipo de
6 actividad. Servicios que permitan la comunicación de una persona con otra.
7 También se dedicara a la producción, preparación y aprovechamiento,
8 compra, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e
9 importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos
10 humano y/o veterinarios, equipos médicos de diagnostico humano y/o
11 veterinarios útiles de oficina, bienes se expenden en ferretería. A la actividad
12 mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente
13 y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta
14 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas, a ser distribuidor,
15 agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas
16 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.
17 Podrá ejercer toda actividad, industrias, comercial y de inversión
18 relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la
19 compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos permitido por
20 la Ley. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
21 ciudad de Salinas, Provincia de Santa Elena, Republica del Ecuador, pero
22 podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la
23 Republica y aun fuera de ella. ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración de
24 la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
25 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
26 ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito de la compañía es de
27 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
28 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la
2 ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos dólares de los
3 Estados Unidos de Norteamérica cada acción de un dólar de los Estados Unidos
4 de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho aun voto en
5 las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no liberadas
6 tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones
7 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firmas del
8 presidente Ejecutivo y del Gerente General. ARTICULO SÉPTIMO.- Las acciones
9 se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
10 compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
11 en el libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió,
12 sustracción, perdida o inutilidad de un titulo de acciones se observaran las
13 disposiciones legales para conferir un nuevo titulo en reemplazo del extraviado,
14 sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA
15 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.- La compañía será
16 gobernada por la Junta Nacional de Accionista y administrada por el Presidente
17 Ejecutivo, El Gerente General, El Gerente Comercial y el directorio cuando se
18 organizare, a quien tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y las
19 que señalen los estatutos. ARTICULO DECIMO.- La Representación Legal de la
20 compañía estará a cargo del Gerente General en todos sus negocios y
21 operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DECIMO
22 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada
23 reunidos es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
24 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente
25 General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.
26 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará
27 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la
28 forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.-



1 El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la
2 Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento
3 de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los
4 dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá
5 convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se
7 encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagados y los
8 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén
9 también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
10 sesiones de Junta Generales de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto
11 en este articulo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
12 representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad. ARTICULO
13 DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
14 deliberar en primer convocatoria si no esta representada por los concurrentes a
15 ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
16 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el numero de accionistas
17 presentes. Así se expresara en la convocatoria que se haga, para establecer el
18 quórum se tomara en cuenta la lista de Accionistas presentes que deberán
19 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere
20 las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará
21 de conformidad a la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden
22 hacerse representar en la Junta Generales por otras personas, mediante carta
23 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
24 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del
25 Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación. ARTICULO
26 DECIMO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente
27 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

entre los puntos en el orden del Día, los estatutos especificados en los literales c), d) y e) del artículo vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel, uno o mas accionistas que representen la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuara como Secretario. De cada sesión se levantara un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona que el efecto designen los concurrentes. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen convenientes, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare convenientes, d) Conocer los informes, inventarios, balances y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la formación del fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la Ley, f) Ordenar las constituciones de reservas Especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía



1 que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo
2 Vigésimo Cuarto. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formara
3 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la Sociedad que
4 arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida
5 por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE
6 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del
7 ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones
8 necesarias para la formación de la Reserva Legal, de las Reservas Especiales que
9 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será
10 distribuidos en la forma que resuelva en la Junta General de Accionistas. Las
11 utilidades realizadas de la Compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre
12 de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
13 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
14 Estatuto. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrara un
15 liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la
16 Compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO DEL DIRECTORIO.
17 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrara cuando así lo resuelva
18 la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal
19 i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro vocales, dos de
20 los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía,
21 elegido por la Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años,
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
23 accionista de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará
24 presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de este por
25 el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuara como Secretario la
26 persona que para tal cargo designe el Directorio. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-
27 El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y
28 extraordinariamente cuando lo convoque el presidente Ejecutivo o el Gerente



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

605

General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica d la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constaran en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El Presidente tendrá derecho a un voto dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del directorio A) Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como Organismo de control.- c) Conocer todos los Asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros.- d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionistas o no será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguiente Atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas.- b) firmar los títulos o Certificados d Acciones en Unión del Gerente General.- c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del directorio y de la Junta General. ARTICULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin mas limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los Títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d) Preparar los informes,



1 Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos d falta, ausencia o impedimento
2 del Gerente General, subrogara a este el Gerente Comercial con sus mismos
3 deberes y atribuciones. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial
4 actuara como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con
5 los deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales constara dirigir la
6 política de comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO.
7 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrar a
8 un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durara un
9 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
10 las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.
11 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a las reformas de los presentes
12 Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
13 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que
14 deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la
15 mayoría prescrita por la Ley. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIOES.- Los
16 accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la Compañía ha
17 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital
18 Social en un veinticinco por ciento. CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.- La
19 suscripción de las acciones es la siguiente: JHONNY PATRICIO NIETO ORMEÑO
20 suscribe setecientas Noventas acciones, y LUIS GUARANDA CHANCAY, suscribe
21 diez acciones. CLAUSULA CUARTA.- PAGO DELAS ACCIONES.- Los accionistas
22 suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas
23 en numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de
24 Capital que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por
25 cualquiera de los medios previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse
26 desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los
27 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias
28 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.

V-016848

La Libertad, Marzo 19 de 2009

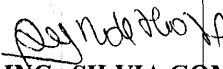
Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía MARBRAVOLAB S.A., el valor de US\$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NIETO ORMEÑO JHONNY PATRICIO	\$197.50
GUARANDA CHANCAY LUIS ENRIQUE	\$ 2.50

TOTAL US200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


ING. SILVIA GOMEZ R.
SUB-GERENTE (E) AGENCIA LA LIBERTAD



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

República del Ecuador

Nombre de Compañías

www.supercias.gov.ec/Servicios Personalizados/Usuarios Externos/Nombre de Compañías/Consulta estado de solicitud

Solicitante: 0904323995 FLORES GALARRAGA JORGE ENRIQUE

Fecha: 16/02/2009

EN ESTA PAGINA UD. PUEDE CONSULTAR TODAS LAS SOLICITUDES DE RESERVA DE NOMBRE QUE HAYA INGRESADO. EN ESTE LISTADO PODRA VER CUALES DE ELLAS HAN SIDO APROBADAS, CUALES HAN SIDO NEGADAS Y CUALES ESTAN TODAVIA EN PROCESO DE ANALISIS.

NO.	NOMBRE SOLICITADO	CONSTITUCION	TIPO DE TRAMITE	ESTADO
1	NEVILAR S.A.	CONSTITUCION		APROBADO
2	MARRAYOLAB S.A.	CONSTITUCION		APROBADO
3	DISPENCOM S.A.	CONSTITUCION		APROBADO
4	NIETOLAB S.A.	CONSTITUCION		APROBADO
5	ECOTIENDACORP S.A.	CONSTITUCION		APROBADO
6	LABORATORIO LOBOMARINO S.A.	CONSTITUCION		APROBADO
7	CORPEMAR S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
8	LARVASCORP S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
9	NAUPELOSCORP S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
10	INMOBILIARIA TERRANOVA S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
11	INMOBILIARIA COSTAZUL S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
12	INMOBILIARIA COSTAMAR S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
13	COPSE S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
14	IMMALUS S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
15	INMOITECA S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
16	COPELA S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
17	BIOCER S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
18	TECNOAGUA S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
19	RIGMAR S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
20	CO.PACK S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
21	COPACKING C.A.	CONSTITUCION		NEGADO
22	COPACK S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
23	BODEGAS YANEZ S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
24	ABASTOS YANEZ S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
25	BODEGAS LA PENINSULA S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
26	BODEGAS M.YANEZ S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
27	BODEGAS M.J.YANEZ S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
28	BODEGAS YANEZ SOTOMAYOR S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
29	DISMARA S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
30	BODEGAS DE DESKUNTO S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
31	BODEGAR DON PEPE S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
32	BODEGAR LA TRADICION S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
33	DISMARA S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
34	MALLIBUASOCIADOS S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
35	LAMIEL S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
36	DISPENCORP S.A.	CONSTITUCION		NEGADO
37	LOBOMARINO S.A.	CONSTITUCION		NEGADO

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Dirección: Calle Rosa 680 y Amazonas
Teléfonos: (051) (2) 3-655605 / 2-151878 / 2-225860
Quito - Ecuador



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Anteponga y posponga. Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de
estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.-
Abogado Jorge Flores Galárraga.- Registro número dos mil cuatrocientos
cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.-
En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente
Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan documentos
de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz
a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, doy fe.

Jhonny Nieto O

JHONNY PATRICIO NIETO ORMEÑO

Ced.de Ciud. No. 0915887616

Cert. de Vot.No. 115-0049

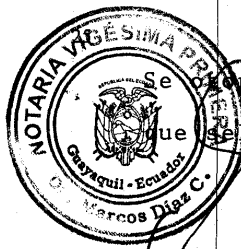
LUIS GUARANDA CHANCAY

Ced.de Ciud. No. 090923872-7

Cert. de Vot.No. 017-0020

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238071

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: FLORES GALARRAGA JORGE ENRIQUE

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2009 14:25:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MARBRAVOLAB S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

CIUDADANIA 090432399-5
FLORES GALARRAGA JORGE ENRIQUE
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
10 JUNIO 1951
003- 0144 04025 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1952



ECUATORIANA***** V4443V4444
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
CARLOS FLORES
JESUS GALARRAGA
GUAYAQUIL 14/12/2005
14/12/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

011-0017

NÚMERO

0904323995

CÉDULA

FLORES GALARRAGA JORGE ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
ROCAFUERTE
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN


PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA 21**

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 09.G.IJ.0002046, dictada por el Abogado Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañías, el 13 de Abril del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de la compañía MARBRAVOLAB S.A. , otorgada ante mí, el 20 de Marzo del 2009.- Guayaquil, veintiuno de Abril del dos mil nueve.-

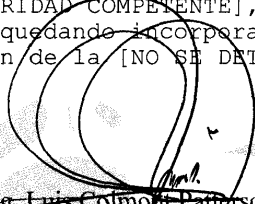
Dr. Marcos Diaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Mayo de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 599 a 613 con el número de inscripción 86 celebrado entre: ([NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MARBRAVOLAB S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NO SE DETALLA CONFORME REGISTRO OFICIAL N° 336].




Abg. Luis Colmo
Firma del Registrador .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0011336

Guayaquil, - 9 JUN 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MARBRAVOLAB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL